

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20233030073061



Bogotá D.C, 2023-05-25
303 SGIEP
PUBLICACIÓN

Señores
RESIDENTES DEL BARRIO BAVARIA TECHO I SECTOR
Dirección. No registra
Teléfono. No registra
Mail. No registra
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO DADEP No. 2023400099822 DEL 10-05-2023.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público acusa recibo de su petición interpuesta, en donde solicita "*Visita administrativa y comprobar la violación de normas urbanísticas en nuestro sector que es totalmente residencial...*". Con el fin de dar respuesta clara y oportuna a la petición, me permito informar lo siguiente:

La Defensoría del Espacio Público fue creada como Departamento Administrativo que hace parte de la estructura orgánica y administrativa de Bogotá D. C., con la misión de "*contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y estimule la participación comunitaria*".¹

Para cumplir con su misión, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales (certifica la calidad de los predios incorporados en el inventario de la propiedad inmobiliaria distrital) para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

Ahora bien, con relación a su solicitud y los hechos materia de petición es preciso informar que el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) asignó la facultad de control urbano expresamente a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores. Los numerales 2 y 4 del Literal A) del artículo 135 del referido Código² establecen como

¹ Acuerdo 18 de 1999. "Por el cual se crea la Defensoría del Espacio Público".

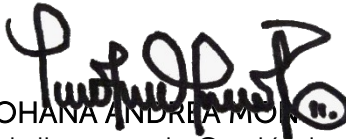
² Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. "Por el cual se corrigen unos yerros en la Ley 1801 de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

comportamientos contrarios a la integridad urbanística el desarrollo de construcciones sin previa licencia o en contravención de esta.

En consecuencia, se realiza traslado por competencia a la Alcaldía Local de Kennedy con el objetivo que verifique los hechos materia de petición y de ser preciso inicien las acciones correspondientes en el marco de sus competencias, quedando dispuesto este Departamento Administrativo a prestar la asesoría técnica y jurídica a la autoridad local en caso de que se requiera para una efectiva recuperación, preservación y cuidado del espacio público. De lo anterior, se solicita enviar respuesta directa al peticionario en los términos de ley, con copia a este Departamento Administrativo.

De acuerdo con lo expuesto, se brinda respuesta a su petición en los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2015, agradeciendo su interés por la preservación y buen uso del espacio público de la ciudad lo cual redundará en beneficio para la calidad de vida de todos los ciudadanos.

Sin otro particular,



YOHANA ANDREA MUÑOZ RIOS
Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público (E)

Traslado: **ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY.** alcalde.kennedy@gobiernobogota.gov.co Anexo:
Radicado Dadep No. 20234000099822.

Proyectó: Yessika Vargas – Contratista SGIEP.
Revisó: Miguel Ángel Ortiz - Ingeniero Contratista SGIEP.
Revisó: Claudia Calderón – Contratista SGIEP.
Fecha: Mayo 2023.
Código de archivo: 300-38